

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 110013105007-2021-00415-00
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A – SKANDIA S.A
– COLFONDOS S.A

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez informando que el proceso se encuentra pendiente por calificar la contestación de la demanda por parte de PORVENIR, SKANDIA Y COLPENSIONES, así como el llamamiento en garantía efectuado por SKANDIA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MIGUEL ANGEL CADENA MIRANDA identificado (a) con la C.C. 1.020.792.591 portador (a) de la T.P. 380.420 del C.S. de la J, como apoderado de PORVENIR S.A.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS identificado (a) con la C.C. 1.019.133.337 portador (a) de la T.P. 389.914 del C.S. de la J, como apoderado de SKANDIA S.A.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747 portador (a) de la T.P. 123.148 del C.S. de la J, como apoderada de COLPENSIONES S.A.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.105.681.100 DE ESPINAL, abogado(a) en ejercicio portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 255514 del C. S. de la J, como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

SVM/

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado (a) con la C.C. 74.380.264 portador (a) de la T.P. 236.470 del C.S. de la J, como apoderado de COLFONDOS S.A.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ identificado (a) con la C.C. 1.085.288.587 portador (a) de la T.P. 285.871 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A.

Referente a la notificación electrónica por disposición de la Ley 1223 de 2022 en el inciso tercero del artículo 8 señala:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

De acuerdo con lo anterior, no figura constancia de la notificación efectuada por la parte demandante, pero obra las contestaciones de la demanda de SKANDIA S.A., COLPENSIONES Y PORVENIR S.A razón por la cual se tienen debidamente notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE.

Respecto a COLPENSIONES se notificó por parte del despacho el día 25 de octubre de 2023, sin embargo, ya reposaba contestación desde el 17 de marzo de 2023.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L, se tiene por contestada la demanda por parte de los fondos SKANDIA S.A, COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

En cuanto a COLFONDOS S.A. reposa en el expediente constancias de notificación conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 de fecha 21 de marzo de 2023, sin embargo, no reposa constancia que se haya remitido la copia de la demanda para su contestación sino simplemente el auto admisorio de la demanda como consta en la notificación realizada por la parte demandante y la petición de la copia de la demanda dentro del término de traslado de fecha 31 de marzo de 2023:

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido 2 días hábiles después que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de: fecha de providencia el día 13/ mes 01/ año 2023/ , emitido por el JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , se encuentra ubicado en la dirección Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba / jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y correo electrónico jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co Se anexa Auto admisorio.

De: DANIEL LOPEZ <dlopezbo@outlook.com>
Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 11:30
Para: jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: BP Abogados <buitrago@bp-abogados.com>
Asunto: Solicitud de NOTIFICACIÓN o REMISIÓN link expediente proceso Dte. MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS 51712085 rad. 11001310500720210041500

Bogotá D.C. marzo de 2023.

Asunto: Solicitud de Notificación personal ley 2213 de 2022.

Por medio del presente y contando con la calidad de representante legal y apoderado judicial de Colfondos S.A., me permito solicitar a su despacho se proceda con la notificación personal, de acuerdo a lo estipulado en la ley 2213 de 2022.

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADikZmUxM2M1LTdkYTQtdNDBkZi1hYTk1LTNjZTVlNDg1OGRiNgAQAMMTYn0VQYdFqhQXknwld%2B8%3D>

1/2

13/2/24, 12:21

Correo: Juzgado 07 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se nos remita copia del traslado de la demanda con sus anexos, auto admisorio de la demanda, y de ser necesario acta de notificación, para comenzar a correr los términos

Es importante, resaltar tenemos auto y acta. Sin embargo, a la fecha no tenemos el traslado y sus correspondientes anexos

Consecuencia de lo anterior y a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada COLFONDOS S.A., se corre traslado de la demanda por el termino de diez (10) días a fin conteste la demanda; termino que comenzará a correr una vez se conceda acceso al expediente digital a COLFONDOS.

En cuanto al llamamiento en garantía efectuado por SKANDIA a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por cumplir los requisitos de los artículos 64 y 65 del C.G.P., se admitirá el llamamiento efectuado y se ordenará su notificación a cargo de SKANDIA S.A., dentro de los 6 meses siguientes so pena de tenerlo como ineficaz.

Ordenar la notificación del contenido de este auto a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de forma personal, corriéndole traslado del escrito por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 66 del C.G.P y en los términos de los artículos 291 y siguientes de la misma normativa o en su defecto, del artículo 8 del Decreto Legislativo 2213 de 2022.

La notificación a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A S.A. deberá ser adelantada por SKANDIA S.A presentando las constancias de esta o acuse de recibido del correo, si es que opta por la notificación electrónica para el control de términos.

SE DECRETAN COMO PRUEBAS DE OFICIO las siguientes pruebas para que obren en el expediente antes de la audiencia y en aplicación de los **principios de eficiencia, eficacia y celeridad procesal que rigen a la Rama Judicial**, en

aplicación del artículo 54 del Código procesal del trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, en el artículo 283 de esta normatividad:

Se ORDENA DE OFICIO A PORVENIR, COLFONDOS Y SKANDIA S.A

i. Rindan informe financiero detallado de la cuenta de ahorro individual de la demandante desde la fecha de traslado o de la afiliación a la fecha actual, durante el tiempo que estuvo afiliada a cada AFP, en donde incluya el histórico de movimientos de la cuenta de ahorro individual, el IBC mes a mes y los valores específicos de todas las deducciones o descuentos mes a mes realizados a los aportes pensionales del demandante destinados a gastos de administración, Fondo de Garantía de Pensión Mínima y descuentos con destino a las aseguradoras por riesgos de pensión de invalidez, sobrevivencia y auxilio funerario.

ii. PORVENIR, COLFONDOS Y SKANDIA deben aportar en el término de diez (10) días expediente administrativo **completo** de la demandante.

iii. Se ordena el testimonio del asesor CARLOS A. ROMERO que intervino en el traslado de régimen pensional de la demandante. A cargo del fondo privado PORVENIR debe hacerlo comparecer, en caso, de que actualmente no sea empleado de la AFP, debe aportar toda la información que repose en sus archivos para su ubicación y notificación, para lo cual se concede el término de diez (10) días.

iv. Se Decreta el interrogatorio del representante legal de PORVENIR, AFP que realizó el traslado de régimen pensional de la demandante.

La documental ordenada debe ser puesta en conocimiento a las partes y debe reposar en el plenario antes de la fecha de audiencia fijada en esta providencia.

Se hacen las **PREVENCIONES DE LEY** que el incumplimiento u omisión por desacato a una orden judicial acarreará las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en el # 3° del *artículo 44 del C.G.P.*, y el *artículo 270 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia*.

Resuelto lo anterior se CITA a las partes para el **LUNES VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL 2024 A LAS 11:00 A.M.**, para surtir la audiencia virtual a la que se refiere los artículos 77 y 80 del C.P.L, a través de la plataforma Microsoft teams., esperando contar con la integración del contradictorio.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y svargasmom@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

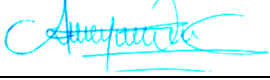
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de 2024
Por ESTADO N° 080 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria